



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA “Ciclo de cine al aire libre Ciudad de Mérida” (2026 a 2029), FINANCIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**



## 1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece como uno de los principios básicos de la contratación pública “La eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer”. Por su parte, el artículo 28 de la citada ley señala “Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el presente contrato, deben ser determinado con precisión, dejando constancia de ello en esta memoria.

El servicio que se pretende contratar es una actuación que proviene del programa Jovenocio, financiado por la delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad, y que, como en la de 2025, **no va a continuar por esta senda en las siguientes anualidades**. Por tanto esta actuación, que es una de las más valoradas por el usuario, **pasan a financiarse con fondos municipales sin otros ajenos que las cofinancien**.

Debido a la necesidad de la delegación de Juventud de este Ayuntamiento de ejecutar la actividad denominada “XX Edición del Ciclo de cine al aire libre 2026 Ciudad de Mérida”, **se requiere contratar un servicio especializado de proyección cinematográfica**.

Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativo a los tipos contractuales, esta actuación se clasifica como:

- Contrato de servicios, artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la actualidad no existe contrato alguno que pueda satisfacer las necesidades que se pretende cubrir mediante el presente contrato que se propone.

## 2. NECESIDADES A SATISFACER, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Para la prestación del servicio objeto de contrato, se precisa que las empresas licitadoras pongan a disposición los medios personales y técnicos necesarios para una ejecución de la actividad que garantice el correcto desarrollo de la programación del ciclo de cine, incluyendo una programación de títulos, el suministro de las películas y sus licencias de exhibición, los recursos técnicos necesarios y el personal especializado que requiera el desarrollo de las sesiones.

La programación se compone de un total de **siete títulos**, dirigida a todos los públicos, para las **noches de los viernes de julio y agosto de 2026, (10, 17, 24 y 31 de julio y 7, 14 y 21 de agosto)**. Las proyecciones comenzarán a las 22.30 horas aproximadamente.

Para completar la programación, **se incluirán cortos cinematográficos propuestos por las empresas licitadoras**, de temática diversa, dirigida a todos los públicos y de producción extremeña, (al menos tres cortos).

Las empresas licitadoras presentarán sus propuestas en base a las siguientes prescripciones técnicas, además de asumir las obligaciones descritas a continuación:

1).- La empresa adjudicataria se compromete a organizar un proyecto que concluya en la exhibición de películas para la **XX Edición del Ciclo de Cine al aire libre** en el Auditorio del Parque de las VII Sillas, con estricta sujeción a las condiciones administrativas y prescripciones técnicas establecidas en el presente pliego.



Respecto a ese proyecto sujeto a evaluación, el licitador se compromete a la proyección de filmes que presenten todos un perfil familiar, algunos dedicados a todos los públicos, de animación o no, pero buscando un público infantil y otros enfocados a la edad preadolescente.

Igualmente se valorará que las empresas concurrentes se esfuercen en cuidar los contenidos de esos títulos, de modo que prime en ellos el fondo didáctico, recogiendo entre sus aportaciones la filosofía de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, avalados por la Asamblea General de Naciones Unidas y cuyo horizonte temporal se extiende hasta 2030.

**2).-** La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el **Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales**, sección 3ª de Exhibidores, del Ministerio de Cultura y Deporte.

**3).-** El mobiliario, enseres, medios técnicos y equipamiento que constituyan la infraestructura necesaria para la correcta realización de la actividad serán a cargo de la entidad adjudicataria, incluidos los equipos de proyección necesarios (con todos sus componentes) así como una pantalla de dimensiones y características adecuadas a las condiciones del Auditorio del Parque de las VII Sillas de Mérida, incluyendo todos los elementos precisos para su instalación, conforme se especifica en el apartado siguiente.

**4).-** La empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las acciones programada, garantizando el cumplimiento de la actividad contratada y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse. La prestación del servicio será desarrollada por **personal cualificado y con experiencia acreditada** en este tipo de actuaciones.

Deberá aportar:

- **Pantalla:** Homologada de 10x4 mts de área de visualización. La zona de proyección deberá estar a la altura suficiente del suelo para impedir que el público que cruce o se levante no interfiera en la proyección de la película, pero siempre garantizando la seguridad de los asistentes.

- **Equipo de proyección:** Las características mínimas son:

- Proyector 9.000 lúmenes (alta luminosidad)

- Reproducción Blue Ray /DVD Full HD

- Sonido digital

- Dos focos para iluminación del recinto antes y después de la proyección para facilitar el acceso y desalojo del público asistente.

- **Sonido:** 4 altavoces, 2 de 550W y 2 de 1.300W peak (características equivalentes o superiores)

- **Otras Prestaciones:**

**a)** El adjudicatario deberá disponer de al menos **dos bucles magnéticos** portátiles a disposición del público asistente que lo solicite.

**b)** Antes y después de cada proyección cinematográfica, el espacio de exhibición **se ambientará con música de carácter cinematográfico** (bandas sonoras).

**5).-** Habrá de tenerse en cuenta en el desarrollo de las actividades, la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definitivos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social, aprobado por R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre.



Las copias de las películas a proyectar, además de estar dobladas al castellano, **deberán incluir subtítulos en castellano**, para facilitar la asistencia a la proyección de personas con discapacidad auditiva.

6).- La empresa adjudicataria, deberá hacerse cargo del **pago de los derechos de exhibición y de autor de las películas que vaya a exhibir**, y de los cortos cinematográficos que se hayan proyectado, haciendo presente dicho cargo tanto en el presupuesto, como en la factura final.

7).- La empresa adjudicataria se compromete a tener instalado y preparado todo el equipo cinematográfico y realizadas las **pruebas correspondientes previas a la proyección con una antelación de 60 minutos** antes de la hora fijada para el comienzo de la misma.

8).- Se respetarán los horarios previstos para las proyecciones, no admitiéndose, salvo por causas de fuerza mayor, variaciones del espectáculo cinematográfico.

A efectos de lo previsto en este contrato, se entenderán como **supuestos de fuerza mayor** las condiciones meteorológicas adversas, valoradas de mutuo acuerdo (y antes de las 19,00h del día de proyección) , los incumplimientos de terceros que impidan el cumplimiento de las obligaciones de las partes siempre que tales incumplimientos se refieran a las infraestructuras y servicios propios y derivados del espectáculo cinematográfico, los fallos técnicos imputables a las empresas encargadas de los suministros o servicios que impidan el normal desarrollo de la actividad, los supuestos de modificación o suspensión derivados de una orden emitida por autoridad competente, situaciones no previsibles que puedan influir en la seguridad de los espectadores o participantes en el espectáculo y, en general, aquellas otras que, tal como dice el art. 1105 del Código Civil, constituyan “sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables”.

En estos supuestos, si resultase imposible realizar alguna de las funciones programadas, deberá sustituirse por otra función a celebrar dentro del mismo período de vigencia del contrato, dando cuenta previamente de las nuevas fechas al Ayuntamiento de Mérida y con su visto bueno.

La suspensión de una proyección por causa imputable a la empresa adjudicataria o bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito implicará el aplazamiento de la proyección a una fecha posterior siguiendo las directrices de los responsables del Ayuntamiento y siempre antes de la finalización del contrato.

9).- Sobre la custodia y seguridad de los medios que aporten para la realización de la actividad, quedará bajo su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por su sustracción o deterioro, no pudiendo reclamar al Ayuntamiento de Mérida importe alguno por este concepto.

10).- Deberá velar por el correcto uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones puestas a su disposición, informando de las incidencias que puedan producirse a los responsables de la Delegación de Juventud.

11).- Las proyecciones podrán ser sometidas a cambio debido a problemas de derechos de exhibición. Dicho cambio deberá ser comunicado a los responsables municipales con antelación suficiente para escoger otro título.

12).- Disponer de un **BOTIQUÍN** con todo el material adecuado para las atenciones de primeros auxilios que puedan surgir.

13).- El adjudicatario deberá aportar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra en cuantía suficiente los riesgos, cualquiera que sea su naturaleza, derivados de la ejecución del servicio o actividad, así como documento acreditativo de pago efectivo y vigencia y alcance de su cobertura.

En todo caso e independientemente de la actividad propuesta, será obligación del licitador en un primer momento y del adjudicatario con posterioridad, la observancia de la legislación aplicable a cada una



de las actividades propuestas, con especial mención a las medidas de seguridad de todo tipo que sean exigibles.

14).- Las proyecciones cinematográficas serán totalmente gratuitas para las personas asistentes, no pudiendo la entidad adjudicataria percibir cantidad alguna por este concepto de parte del público.

15).- La empresa adjudicataria elaborará una **Memoria Final** en la que aparezcan las proyecciones que se han realizado con el número aproximado de asistentes, reportaje fotográfico de, al menos, 5 fotografías por actuación (teniendo en cuenta la Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protección y atención al menor y Ley 171996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, además de otros documentos legales, las imágenes de los menores deben de ser con las caras pixeladas o difuminadas). Este documento deberá entregarse tanto en formato papel a color, como en soporte informático. Será imprescindible contar con autorización para el uso de imágenes, exclusivamente para la promoción y justificación de la actividad.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe máximo del gasto es el siguiente:

Base Imponible (Euros)	% IVA (Tipo máximo)	Importe IVA	Presupuesto Total con IVA
30.082,64 €	21%	6.317,36€	36.400,00€

Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, el precio de licitación se corresponde al precio de mercado.

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 90 días en cada una de las anualidades. La fecha prevista para el inicio del contrato es el 1 de julio de 2026 y tendrá una duración de 4 años.

### 6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No existen, entre la dotación de personal y material con que cuenta el Ayuntamiento de Mérida, medios técnicos y profesionales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del contrato que, de acuerdo con lo recogido en la presente memoria, requieren una adecuación que solo las empresas del sector pueden



proveer de manera eficaz. Teniendo en cuenta los evidentes costes derivados de la incorporación de manera permanente de los medios materiales y humanos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato, así como que los instrumentos legalmente previstos para ello no permiten satisfacer con la agilidad necesaria dicho servicio, no es conveniente proceder a la dotación de los medios expresados anteriormente, por lo que se propone acudir al tipo de contratación que se regula en el art. 17 de la Ley 9/2017.

## 7. DIVISIÓN POR LOTES

No procede la división en lotes de este contrato, ya que todas las tareas de que se compone están íntimamente relacionadas, y su realización independiente dificultaría su correcta ejecución, desde el punto de vista técnico.

## 8. SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación ni la cesión del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales son razón determinante de la adjudicación del contrato.

## 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

**Este contrato se financia con fondos municipales en 2026 y en las siguientes tres anualidades.** La adjudicación y formalización del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

## 10. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato tendrá una duración de cuatro años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo con un periodo de ejecución de 90 días cada año.

10.2 - En cada una de las anualidades el licitador tratará con el órgano de contratación **el programa de proyecciones propuestas para esa edición.**

Como inicio de esas negociaciones se cerrará un catálogo de películas con un número doble de las que se pretendan proyectar, para dejar margen de búsqueda suficiente al adjudicatario. El Ayuntamiento se reserva el derecho a escoger entre las disponibles, si el número de estas supera el de sesiones previstas.

## 11. CODIFICACIÓN

El Código CPV de esta contratación es:

- 92130000 - Servicios de proyección cinematográfica.

## 12. COSTES, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### - Presupuesto base de licitación

- Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, el precio de licitación se corresponde al precio de



mercado, obtenido a partir de los importes de los contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores.

- En base a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, el presupuesto base de licitación se desglosa en costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, los cuales se indican a continuación:

**COSTE DEL CONTRATO POR AÑO**

CONCEPTO	IMPORTE €	%
Coste directo (incluido personal)	<b>6.091,63</b>	81
Costes indirectos	<b>268,60</b>	13
Beneficio industrial	<b>123,96</b>	6
Base	<b>7.520,66€</b>	
IVA	<b>1.579,34€</b>	21
Total	<b>9.100,00€</b>	



### 13. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto del Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien, dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos los gastos que, de acuerdo con el presente pliego, son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costos directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

El importe máximo de licitación se desglosa en la siguiente tabla:

PRIMER AÑO 2026				
Concepto	Base	21% I.V.A.	Total	Imputación
SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA Ciclo de cine al aire libre Ciudad de Mérida 2026	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€	Anual
SEGUNDO AÑO 2027				
Concepto	Base	21% I.V.A.	Total	Imputación
SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA Ciclo de cine al aire libre Ciudad de Mérida 2027	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€	Anual
TERCER AÑO 2028				
Concepto	Base	21% I.V.A.	Total	Imputación
SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA Ciclo de cine al aire libre Ciudad de Mérida 2028	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€	Anual
CUARTO AÑO 2029				
Concepto	Base	21% I.V.A.	Total	Imputación
SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA Ciclo de cine al aire libre Ciudad de Mérida 2029	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€	Anual

### 14 - SENDA PRESUPUESTARIA

AÑO	VALORACIÓN ESTIMADA	IVA 21%	LICITACIÓN/AÑO
2026	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€



2027	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€
2028	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€
2029	7.520,66€	1.579,34€	9.100,00€

- **Valor Estimado del contrato**

- Se ha calculado teniendo en cuenta el importe de licitación, en aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, sin incluir el IVA.

<b>Valoración Estimada del contrato</b>	<b>30.082,64 €</b>
<b>Presupuesto Base De Licitación</b>	<b>36.400,00€</b>
<b>IVA base de licitación</b>	<b>6.317,35€</b>

**15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta se consideran directamente vinculados al objeto del contrato, y persiguen una adecuada selección de la entidad contratista en función de la oferta con una mejor relación calidad-precio. Se establece el siguiente orden de evaluación:

**A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: Máximo 100 puntos.**

**Criterios automáticos:**

**A.1. - Oferta Económica (Hasta 65 puntos)**

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda en base a la siguiente formulación matemática:

$$P = 65 * \sqrt[3]{\frac{\text{licitación} - \text{oferta}}{\text{licitación} - \text{ofertamásventajosa}}}$$

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta. Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

**Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.**



**A.2.- ACTUALIDAD DE LAS PELÍCULAS – Hasta 35 puntos**

De las siete películas ofertadas, se calculará este apartado según la siguiente ratio:

Producidas entre 2012 y 2015 - 1 puntos

Producidas entre 2016 y 2020 – 2,50 punto

Producidas entre 2021 y 2026 – 5 puntos

**16. FORMA DE PAGO:**

Factura conformada por el responsable del contrato, tras la finalización del servicio y entrega de la memoria requerida, durante el mes de junio, con el concepto indicado por el responsable del contrato.

Por todo ello se hace necesaria dicha contratación, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido y necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Mérida, según lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público

Se acompaña la siguiente documentación:

1. Propuesta de la Concejala Delegada.
2. Informe de elegibilidad del gasto
3. Informe de insuficiencia de medios

Mérida a fecha de la firma electrónica

El Funcionario

DELEGACIÓN DE HACIENDA